

CONTRATO DE TRABAJO PARA EMPLEADO TEMPORAL

Entre:

De una parte, la **JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL LAS GALERAS**, RNC. 430059668, con su domicilio social en la Calle Principal, S/N, Distrito Municipal Las Galeras, Municipio y Provincia Samaná, debidamente representada por su directora, ANA J. REYES BELLO DE RIJO, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 065-0032764-5, domiciliada y residente en la Calle Adriano Reyes, S/N, Distrito Municipal Las Galeras, Municipio y Provincia Samaná, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente acto se denominará por su propio nombre o como **EL EMPLEADOR**.

Y de la otra parte, LA COMPAÑÍA THINK MULTIMEDIA, representada por su gerente EVELIO EMMANUEL ALBA RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 402-2521399-6, domiciliado en la provincia Santiago, quien en lo que sigue del presente acto se denominará por su propio nombre o como *EL TRABAJADOR*,

EL TRABAJADOR y **EL EMPLEADOR**, podrán ser denominados de manera conjunta como **LAS PARTES**.-----

PREHAMBULO

POR CUANTO: A que **EL EMPLEADOR** requiere un servidor para brindar los servicios de **MANEJO DE REDES Y COMUNICACIONES**, afirmando **EL TRABAJADOR**, que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para desempeñar dicho trabajo, siempre acatando y cumpliendo las ordenes y directrices de **EL EMPLEADOR**.-----

POR CUANTO: Que el presente contrato es de empleado temporal, que se llevara a cabo por un periodo de un año. Vencido este plazo el presente contrato terminara sin responsabilidad entre **LAS PARTES**, por lo que **EL TRABAJADOR**, no tendrá derecho al pago de indemnizaciones con motivo de la terminación del contrato, ya que tales conceptos son propios y exclusivos para otra modalidad contractual.



POR CUANTO: Que EL TRABAJADOR estará obligado a desempeñar el trabajo encargado, así como cualquier otra actividad conexas o relacionadas con su trabajo en forma eficiente y de acuerdo a las instrucciones dadas por EL EMPLEADOR.

POR TANTO y en el entendido de que el presente preámbulo forma parte del presente contrato, donde las partes;-----

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL LAS GALERAS, cuyas generales constan más arriba, contrata como en efecto está contratando los servicios de EL TRABAJADOR para desempeñarse como Encargado de Redes, a favor de la JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL LAS GALERAS, por un periodo de un año, quien acepta a su entera conformidad.

PARRAFO.- Por disposición de la Circular 4295 del 7 de julio del año 2020 sobre derechos de los funcionarios en su desvinculación, solo corresponde a los empleados temporales: El pago de las vacaciones no disfrutadas, **si labora por más de 12 meses** y el pago a una proporción del salario no. 13 o regalía navideña **si labora por más de 03 meses**.

SEGUNDO: EL TRABAJADOR, se obliga a poner en su desempeño la atención, cuidado y esmero apropiados, y cumplir con las órdenes que provengan de sus superiores, conduciéndose de manera legal y profesional. Asimismo EL TRABAJADOR se compromete a cuidar con esmero la materia prima, maquinarias y equipos que se encuentren en bajo su poder o utilidad, así como a no hacer uso de las mismas para asuntos personales. De igual manera se obliga a observar, cumplir y respetar las políticas y disposiciones que rigen el contrato de trabajo, a saber: **a)** Actuar con probidad, honradez y honestidad en el desempeño de sus funciones; **b)** No incurrir en actos o intentos de violencias, injurias o malos tratamientos contra la empleadora y sus compañeros de trabajo; **c)** No ocasionar perjuicios materiales a la empleadora durante el desempeño de las labores o con motivo de éstas, en los espacios físicos o locales, maquinarias, herramientas, materias primas, productos y demás objetos; **d)** Asistir al trabajo los días acordados con el empleador y su representante y en el horario acordado. No debe ausentarse ni llegar tarde al trabajo sin razones justificadas y sin previo aviso al empleador, **e)** No debe salir durante las horas de trabajo sin permiso del empleador o de quien lo represente y sin haber manifestado a dicho empleador o



a su representante, con anterioridad, la causa justificada que tuviere para abandonar el trabajo; **f)** Obedecer al empleador o a sus representantes, siempre que se trate del servicio contratado; **g)** Ser dedicado en las labores para las cuales ha sido contratado; **h)** No presentarse al trabajo o trabajar en estado de embriaguez o en cualquier otra condición análoga; **i)** Mantener la debida consideración con el empleador, su representante, los compañeros de trabajo, residentes y visitantes del distrito municipal, absteniéndose de maltrato de palabra o de obra.

PARRAFO: Cuando EL TRABAJADOR incurra en incumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato o en actos u omisiones contrarios a las disposiciones de la Ley No. 41-08, del 16 de enero del 2008 de Función Pública, EL EMPLEADOR queda facultado para aplicarle sanciones disciplinarias, las que podrán consistir en amonestación verbal o escrita, sin perjuicio del derecho de EL EMPLEADOR para rescindir la relación laboral.

TERCERO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios en cualquiera de los lugares, rutas o establecimientos que le sean señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo cambiar de uno a otro, conforme a las necesidades a juicio de EL EMPLEADOR, para lo cual EL TRABAJADOR otorga desde ahora su consentimiento.

CUARTO: La jornada de trabajo a que queda obligado EL TRABAJADOR se computará semanalmente, que no será inferior a treinta (30) horas ni superior a cuarenta (40) horas semanales. La jornada diaria de trabajo tendrá como mínimo seis (6) horas y máximo ocho (8) horas diarias. EL EMPLEADOR queda autorizado para distribuir la jornada ordinaria semanal de trabajo en los días de la semana, así como para fijar los turnos de trabajo, mismos que podrán ser fijos, alternados o rotatorios, así como continuos o divididos en dos o más períodos discontinuos, para lo cual EL TRABAJADOR desde ahora reconoce y otorga a EL EMPLEADOR dichas facultades.

QUINTO.- La reducción temporal de la jornada semanal de trabajo no implicará menoscabo del derecho de EL EMPLEADOR para restablecer en cualquier momento la jornada total contratada.

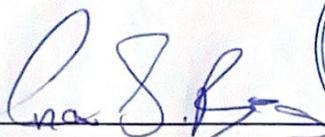


SEXTO.- EL TRABAJADOR se obliga a presentarse puntualmente a sus labores, en el horario de trabajo establecido, a utilizar los medios de control de asistencia que EL EMPLEADOR le señale, y a cumplir dentro del horario de trabajo con todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades inherentes al puesto que ocupa. En caso de inasistencia a las labores, retraso o falta injustificada EL EMPLEADOR podrá imponerle las sanciones disciplinarias respectivas, incluyendo la desvinculación.

SEPTIMO.- EL EMPLEADOR retribuirá a EL TRABAJADOR, con un salario de **VEINTE MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$20,000.00)** que le pagará, por personal autorizado de EL EMPLEADOR, en el lugar de trabajo, en los días y a las horas que EL EMPLEADOR fije, o mediante depósito o transferencia los días treinta (30) de cada mes. Del salario mencionado, EL EMPLEADOR realizará por cuenta de EL TRABAJADOR las deducciones legales correspondientes.

OCTAVO.- Una vez cumplidas las disposiciones de la ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de la Seguridad Social, EL EMPLEADOR, queda relevado de todas las responsabilidades sobre la seguridad social.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe. En el Distrito Municipal Las Galeras, Municipio Samaná, Provincia Samaná, República Dominicana, a los veinte y cinco (25) días del mes de Abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024).--




ANA JOHAIDA REYES BELLO

En representación de la

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL LAS GALERAS

Empleador



EVELIO EMMANUEL ALBA R.

Trabajador